



*Ministerio de Educación,
Dirección Nacional de
Cooperación Internacional*

**Ref Nota DIGHU 281/13
Nota DNCI – POI Nº: 49/13**

BUENOS AIRES, 20 SEP 2013

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la Nota DIGHU N° 281/13 remitida a esta Dirección Nacional referida a la Resolución 22/3 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Al respecto, luego de realizar la consulta con la Coordinación de Educación Especial, dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Educativa le hago llegar la respuesta acorde a la solicitud de información para la elaboración de un estudio sobre el derecho de las personas con discapacidad a la educación.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración y estima,

Lic. Juliana Burton
Directora Nacional de
Cooperación Internacional

**Señor
Director General de Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Ministro Federico VILLEGAS BELTRAN**
S I D

1 Las constituciones o las legislaciones nacionales estadales /provinciales impiden o restringen el acceso a la educación de cualquier estudiante con discapacidad en cualesquiera de los niveles? (ej sobre la base de la existencia de un diagnóstico o una evaluación de sus capacidades?)

El Sistema Educativo Nacional no restringe el acceso de las personas con discapacidad al mismo. La Modalidad de Educación Especial, es transversal a los niveles educativos, brindando atención educativa a los alumnos con discapacidad que lo requieran, en el establecimiento donde cursan su trayectoria escolar.

La Constitución Nacional en su Capítulo 4 - Atribuciones del Congreso- artículo 75 plantea que le corresponde al Congreso *“Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.*

Al mismo tiempo la Ley de Educación Nacional N° 26.206 plantea en su Artículo N° 17 que:

“La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no pueden ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de acuerdo con el Consejo Federal de Educación garantizará la integración de los alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

Artículo 43.- *Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la articulación de niveles de gestión y funciones de los organismos competentes para la aplicación de la Ley N° 26.061, establecerán los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de darles la atención interdisciplinaria y educativa para lograr su inclusión desde el Nivel Inicial.*

Artículo 44.- *Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para:*

- a) Posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales.*
- b) Contar con el personal especializado suficiente que trabaje en equipo con los/as docentes de la escuela común.*
- c) Asegurar la cobertura de los servicios educativos especiales, el transporte, los recursos técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del currículo escolar.*
- d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.*

e) *Garantizar la accesibilidad física de todos los edificios escolares.*

Artículo 45.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación de la trayectoria escolar más adecuada de los/as alumnos/as con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles de la enseñanza obligatoria, así como también las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar. Asimismo, participarán en mecanismos de articulación entre ministerios y otros organismos del Estado que atienden a personas con discapacidades, temporales o permanentes, para garantizar un servicio eficiente y de mayor calidad.

2 ¿El ministerio de educación es el único ente en control de la educación de los niños, niñas Adolescentes y adultos con discapacidad? Por favor, especifique si otros ministerios. (ej seguridad social o salud) tienen control sobre alguna institución educativa y cuáles son las funciones de esa entidad.

Si bien el Ministerio de Educación es el que genera e implementa las políticas educativas, es el Observatorio de la Discapacidad, el que lleva adelante el control de la educación de las personas con discapacidad.

3) Su país tiene un plan o programa que progresivamente promueva la transformación del sistema educativo en un sistema de educación inclusiva incluyendo algunas o todas las medidas que se indican

a) *Unificar lo presupuesto y la administración de enseñanza especial y la enseñanza regular dentro de una zona geográfica.*

La Argentina cuenta con un gobierno federal, basado en la división del poder entre el gobierno central y los gobiernos jurisdiccionales de acuerdo al artículo 121 de la Constitución Nacional. Esta forma de gobierno implica que los diversos Ministerios Nacionales implementan los mecanismos para que las provincias dispongan de las partidas presupuestarias pertinentes, siendo cada jurisdicción la que regula su presupuesto.

b) *Transformar los recursos de enseñanza especial existentes- las escuelas o las clases especiales- en recursos para apoyar el sistema regular e incluir a estudiantes con discapacidad.*

El encuadre de política educativa planteada en la Resolución del Consejo Federal 155 exige una reorganización de la educación especial que permita el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as alumnos/as con discapacidad en los niveles del Sistema Educativo y promueva que las escuelas especiales se constituyan progresivamente en un espacio destinado específicamente a aquellos/as. niños/as que, por la complejidad o especificidad de su problemática, requieran este espacio educativo específico. Ello implica, asimismo, contemplar una estructura organizacional donde el personal docente y los equipos técnicos profesionales afectados a la modalidad cumplan sus funciones dentro del nuevo marco que se plantea en el presente documento.

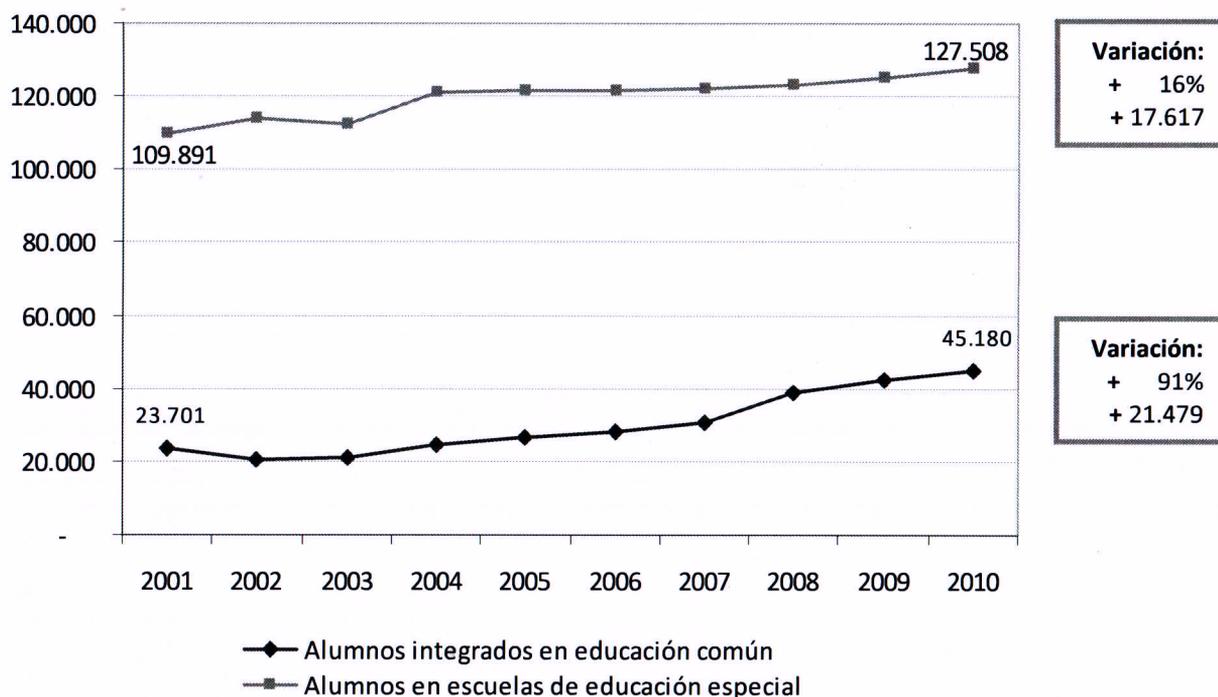
c) *Capacitar educadores de educadores especiales para proveer apoyo a los maestros regulares.*

Es la Resolución 155 la que da respuesta a este interrogante planteando que los equipos técnicos educativos de las escuelas de educación especial, a partir del aporte de sus competencias específicas, se constituyan como un componente esencial en la construcción de los apoyos que requieran los/as alumnos/as con discapacidad; que tanto los docentes de las escuelas especiales como los de común aporten estrategias didácticas diversificadas que den lugar al reconocimiento y respeto a las diferencias.

d) *Transferir estudiantes de programas especiales a clases regulares con el apoyo adecuado de ser necesario.*

Entendemos que la inclusión consiste en transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje para responder a las diferentes necesidades de los/as alumnos/as. Ello implica que hay tiempos distintos, estrategias diferentes y recursos diversos para el aprendizaje de todos/as los alumnos/as. En este marco, las necesidades de los/as alumnos/as son vistas como necesidades de la institución y las diferencias están dadas por los estilos, ritmos y/o motivaciones para el aprendizaje.

Evolución de la matrícula 2001 – 2010



Estos datos dan cuenta que muchas personas con discapacidad que antes no accedían al sistema educativo, hoy están comenzando a cursar o retomando sus estudios. Y muchos alumnos con discapacidad que sólo transitaban su escolaridad en una escuela especial, en la actualidad se encuentran compartiendo espacios en las escuelas comunes con otros compañeros con y sin discapacidad, avanzando en los hechos con el principio de inclusión educativa.

e) Asignar recursos financieros para acomodar adecuadamente a todos los estudiantes, incluyendo a través de los ajustes razonables, y para asistencia técnica en apoyo de los funcionarios del Ministerio de Educación, a nivel de distrito escuela y del aula.

Existen Programas Nacionales como el Plan 700 escuelas, (plan de construcción de escuelas accesibles) como así también recursos financieros.

Dentro de estos últimos, desde el Ministerio Nacional se designa una partida presupuestaria a cada una de las jurisdicciones para que puedan desarrollar las acciones y estrategias previstas en el año.

Asimismo, se destinan recursos directamente a las escuelas especiales.

Uno de los programas actualmente en vigencia son los “Proyectos Socioeducativos con centralidad en la enseñanza en educación especial” que abarca a todas las escuelas especiales del país.

El objetivo es promover el desarrollo integral de las personas con discapacidades temporales o permanentes dentro de una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, su integración y el pleno ejercicio de sus derechos, promoviendo que todos aquellos estudiantes que se encuentran cursando su trayectoria educativa en escuelas especiales compartan espacios curriculares junto con pares de otras instituciones a tiempo parcial o completo. Los espacios curriculares compartidos consisten en priorizar el espacio entre alumnos, ya que apuntan a que los estudiantes con discapacidad compartan, junto con estudiantes de la misma franja etárea de otra institución educativa, propuestas de enseñanza en donde se respeten sus intereses y edad, mediante estrategias de aprendizaje colaborativo.

Asimismo, se desarrollarán en el presente año “Planes de mejora para el fortalecimiento de la trayectoria escolar de los alumnos con discapacidad” en 100 escuelas del país.

Estos Planes están abocados a que las instituciones enfatizen la centralidad de la enseñanza para garantizar la igualdad de oportunidades a toda la población escolar, mediante el diseño de estrategias interinstitucionales, con espacios formalizados y sistemáticos de trabajo, que tiendan a generar culturas inclusivas entre las escuelas especiales con otras instituciones educativas del nivel correspondiente.

Al mismo tiempo, numerosos programas cubren diferentes necesidades de los alumnos del sistema. El Programa Conectar Igualdad lleva entregadas 3.325.747 netbooks. Desde su lanzamiento, Conectar Igualdad trabaja a favor de la implementación de una política educativa inclusiva que contempla la entrega de equipos, capacitación docente, asistencia técnica en escuelas y alfabetización digital de las familias y la comunidad. Los equipos entregados para la modalidad, hasta la actualidad fueron 8.423 Net Books en 1.054 establecimientos de Educación Especial; para su uso pedagógico, se han realizado talleres en todas las jurisdicciones por parte de docentes especialistas en accesibilidad / tecnologías de apoyo; 1.800 docentes se han inscripto en el Postítulo en Educación y TIC del Ministerio de Educación y 1.859 docentes de educación secundaria cursaron módulos específicos de educación especial.

f) Revisar los métodos de examen para garantizar que (I) se realicen los ajustes para que puedan participar los estudiantes con discapacidad y (II) permitan acceder a la

correspondiente certificación que le permita pasar al siguiente nivel educativo o graduarse de haber concluido

La Coordinación Nacional de Educación Especial en forma permanente y sistemática trabaja en conjunto con los equipos técnicos jurisdiccionales, en encuentros nacionales y provinciales, a efectos de realizar los ajustes necesarios para que participen los alumnos con discapacidad en el sistema como así también el análisis profundo y permanente para que cada uno de los alumnos logre la certificación que le permita pasar al siguiente nivel educativo.

g) Impartir capacitación anterior al servicio y dentro del servicio a los maestros de manera de responder a la diversidad del aula

El Instituto Nacional de Formación Docente es quien diseña e implementa los Planes de Estudio de la Formación Docente, en ese sentido se trabaja en forma conjunta con los Niveles educativos y las Modalidades a nivel nacional y jurisdiccional a efectos de capacitar a los docentes para que puedan responder a la diversidad del aula.

h) Asegurar que las condiciones que dificultan a los maestros para enseñar en forma inclusiva sean debidamente atendidas.

El *Plan 700 Escuelas* del Ministerio Nacional, se construyeron 1.611 establecimientos con condiciones arquitectónicas de accesibilidad y se encuentran otras 269 en proceso de construcción. También se ha equipado a las escuelas secundarias, especiales e Institutos de Formación Docente con net Books que tienen contenidos accesibles para todos y todas.

i) Reconocer la lengua de señas como una lengua y enseñar a las personas señantes en su propia lengua en escuelas comunes.

Se ha reconocido el lenguaje de señas como una lengua, y se están comenzando a arbitrar los mecanismos necesarios para implementarlos en las escuelas comunes, aún en el país no se cuenta con suficiente personal capacitado en ese sentido.

j) soportar a organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a aquellas de padres de niños con discapacidad para que recapaciten sobre el derecho a la educación y a como realizar incidencia en las políticas públicas y prácticas.

El Ministerio Nacional, a través de la Modalidad de Educación Especial, forma parte del Observatorio de la Discapacidad, el cual tiene a su cargo el seguimiento del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Comparte el espacio de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) con ONGs de la sociedad civil, a efectos de poner en acto el derecho a la educación de todas y todos los niños.

4. Su país cuenta con mecanismos de contralor para monitorear la exclusión, el registro escolar y la terminación de las personas con discapacidad y son las personas con discapacidad y sus familias directamente involucradas en ese proceso.

Los mecanismos implementados para monitorear la exclusión, el registro escolar se obtienen en forma permanente de los datos estadísticos provistos por la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa (DINIECE), la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) y el Censo Nacional.